

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, U.T.V.M.**, EN LO SUCESIVO LA “U.T.V.M.”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO**, EN LO SUCESIVO LA “UNID”; REPRESENTADA POR SU RECTORA, **MTRA. ISABEL OGALDE CAREAGA**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE LA “U.T.V.M.”:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO DE SU CREACIÓN, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL RECTOR, **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**.

SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KM. 4, BARRIO EL NITH, IXMIQUILPAN, HIDALGO, C.P. 42300.



2. DE LA "UNID"

PERTENECE A LA RAZÓN SOCIAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.A. (CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC), CONOCIDA CON SU NOMBRE COMERCIAL, UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO.

SU OBJETIVO PRINCIPAL ES EL INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR, FUNDAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y/O ENSEÑANZA A TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO IMPARTIR Y DESARROLLAR LA EDUCACIÓN A TODOS LOS NIVELES.

HA SIDO CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN SU ESCRITURA NO. 26,924, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1999.

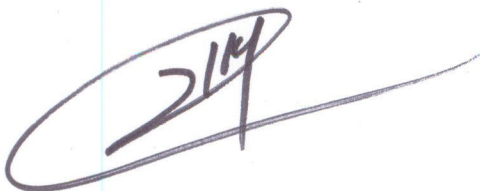
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, RECAE EN SU RECTORA, **MTRA. ISABEL OGALDE CAREAGA**.

SU DOMICILIO SE UBICA EN EL BULEVAR LUIS DONALDO COLOSIO, NUM. 212, PRIMERA ETAPA, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, C.P. 42080, PACHUCA, HIDALGO.

3.- DE LAS PARTES:

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CONVIENEN EN COORDINARSE Y PROPONER ALTERNATIVAS PARA DAR CONTINUIDAD A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS Y DOCENTES, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, U.T.V.M.



EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PODRÁN INTERCAMBIAR TEMAS QUE CONSIDEREN DE BENEFICIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA.- PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES COMPARTIDAS, TANTO EN INVESTIGACIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES, INTERCAMBIANDO INFORMACIÓN.

TERCERA.- PARTICIPARÁN EN PROGRAMAS CONJUNTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES, COMPARTIENDO SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA.

CUARTA.- DIFUNDIRÁN Y PROMOVERÁN LOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE AMBAS INSTITUCIONES LLEVEN A CABO.

QUINTA.- FOMENTARÁN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS ESTUDIANTILES, PARA PROMOVER CIRCULOS DE ESTUDIOS Y DE LECTURA, EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

SEXTA.- PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS, LAS PARTES SE OFRECEN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODO EL APOYO NECESARIO.

SÉPTIMA.- LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SE LLEVARÁN A CABO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES; Y, PARA LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO O REUNIONES EXTRAORDINARIAS, EL PERMISO SERÁ POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO.

OCTAVA.- CUANDO SEA NECESARIO Y ASÍ LO ACUERDEN LAS PARTES, PODRÁN UTILIZAR SUS LOGOTIPOS EN FORMA CONJUNTA, QUEDANDO RESTRINGIDO EL USO DE CUALQUIER SIGNO DISTINTIVO DE LAS UNIVERSIDADES, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO.



NOVENA.- PODRÁN COMPARTIR ARTÍCULOS DE INTERÉS DE TIPO ACADÉMICO.

DÉCIMA.- PERMITIRÁN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PARA PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES Y ACADÉMICOS.

DÉCIMA PRIMERA.- REALIZARÁN REUNIONES DE TRABAJO A FIN DE COINCIDIR EN LO POSIBLE EN LA CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE DEN CONTINUIDAD A LOS ESTUDIOS OFRECIDOS POR AMBAS INSTITUCIONES, PERMITIENDO EL TRÁNSITO AGIL Y CIERTO DE LOS EDUCANDOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PODRÁN DISEÑAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE DIPLOMADO, CUANDO ASÍ LO CONVENGAN.

DÉCIMA TERCERA.- ACREDITARÁN EL DERECHO DE AUTOR A QUIENES PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN DE TEXTOS Y APUNTES, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNARÁN, INVARIABLEMENTE POR ESCRITO, A UN RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEA, POR LO TANTO ASUMIRÁ SUS RESPONSABILIDADES POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEXTA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EN EL CASO DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.



DÉCIMA OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, DEL PRESENTE CONTRATO.

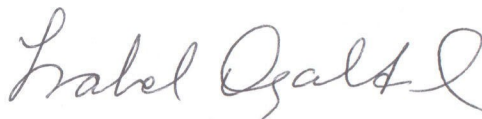
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

POR LA "U.T.V.M."



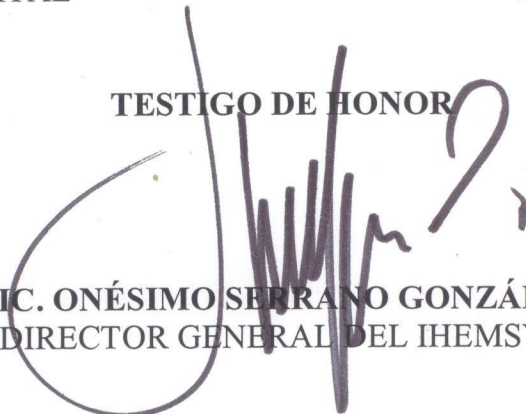
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL
MEZQUITAL

POR LA "UNID"



MTRA. ISABEL OGALDE CAREAGA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA PARA EL
DESARROLLO

TESTIGO DE HONOR



LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSYS